

GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

“Avanzamos para tí”

006615

Santo Domingo de Guzmán, D.N  
09 de mayo de 2025

**Sr. Peter Prazmowski**  
Director Ejecutivo  
Consejo Nacional de Competitividad (CNC)  
Su Despacho. -

Distinguido señor Prazmowski:



Cortésmente, tenemos a bien remitir la **Resolución núm. 002-2025**, que **aprueba la modificación** de la **estructura organizativa** del **Consejo Nacional de Competitividad (CNC)**, y que ha sido refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP). Asimismo, solicitamos instruir a las unidades correspondientes para que la misma sea implementada de inmediato en todas sus partes, no sólo en el aspecto organizacional, sino en lo relativo a la gestión de recursos humanos y los cambios en nómina.

Aprovechamos la ocasión para informarle que el proceso siguiente a la aprobación de la estructura organizativa, es la modificación del Manual de Organización y Funciones. Para acompañarles en este proceso continuarán contando con la asesoría de Elena Santillán, [elena.santillan@map.gob.do](mailto:elena.santillan@map.gob.do), analista designada por este Ministerio para los fines. El plazo establecido para la remisión del borrador de dicho manual es de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la resolución aprobatoria de modificación de la estructura organizativa, en este caso el 09 de noviembre de 2025. Vencido este plazo, el indicador del SISMAP correspondiente a este producto (04.2), será ajustado de acuerdo con lo establecido en la tabla de puntuación (30 puntos).

Con sentimiento de alta consideración y estima, le saluda atentamente,

  
**Sigmund Freund**  
Ministro de Administración Pública

SF/DDOR/DEO/esg







REPÚBLICA DOMINICANA  
Consejo Nacional de Competitividad (CNC)

Resolución núm. 002/2025, que aprueba la modificación de la estructura organizativa del Consejo Nacional de Competitividad (CNC), adscrito al Ministerio de la Presidencia.

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el Consejo Nacional de Competitividad (CNC) es el organismo responsable de formular, implementar y desarrollar las estrategias competitivas de los sectores productivos vitales de la economía del país, con el fin de estructurar una política nacional para enfrentar los retos de la globalización y la apertura comercial;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el Tercer Eje de la Estrategia Nacional de Desarrollo postula que para el año 2030 la República Dominicana deberá disfrutar de una economía territorial y sectorialmente integrada, innovadora, diversificada, plural, orientada a la calidad y ambientalmente sostenible, que crea y desconcentra la riqueza, genera crecimiento alto y sostenido con equidad y empleo digno, y que aprovecha y potencia las oportunidades del mercado local y se inserta de forma competitiva en la economía global;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la Línea de acción 3.3.1.1 de la Estrategia Nacional de Desarrollo establece la necesidad de impulsar un Estado competitivo que reduzca los costos, trámites y tiempos de transacciones y autorizaciones, y elimine la duplicidad de instituciones y funciones, mediante el establecimiento y aplicación efectiva de un marco normativo para la coordinación de los procedimientos de las instituciones públicas centrales, descentralizadas y locales, en un entorno de seguridad jurídica, certidumbre legal y responsabilidad social empresarial, en concordancia con los estándares internacionales;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el Consejo Nacional de Competitividad (CNC) es el ente jurídico institucional encargado de poner en marcha un proceso para la concertación de políticas y estrategias que aumenten la competitividad, y de proponer al Poder Ejecutivo la implementación de estas;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que corresponde al CNC realizar estudios y diagnósticos para identificar los factores económicos, políticos, sociales y de cualquier otra naturaleza que limiten las posibilidades de desarrollo de la capacidad competitiva en el país de los sectores productivos y de las empresas integradas a una estrategia de competitividad;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el Foro Económico Mundial identifica 12 factores críticos para impulsar la productividad y competitividad de un país, dentro de los que se encuentran una visión institucional, la infraestructura, la capacidad de adaptación tecnológica, la estabilidad macroeconómica, la salud de sus habitantes, las habilidades obtenidas gracias al sistema educativo, la eficiencia del mercado de bienes y servicios, la eficiencia del mercado laboral, la eficiencia del sistema financiero y de capitales, el tamaño del mercado interno y externo, el dinamismo y la sofisticación empresarial y la capacidad de innovación;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que la competitividad de un país es responsabilidad de los sectores público y privado y de la sociedad en su conjunto, y que se hace necesaria la articulación de una sola estrategia con una visión de desarrollo sostenible, así como la implementación de un sistema efectivo de consecuencias y de meritocracia;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que el Estado cuenta con el Sistema Nacional de Monitoreo y Evaluación (SNME) que se define como el conjunto articulado de sistemas institucionales de información que abarcan los procesos de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos públicos, que permite verificar de manera sistemática el grado de cumplimiento de los objetivos y meras, así como medir y evaluar la eficacia, eficiencia, calidad, impacto y sostenibilidad de las acciones del gobierno orientadas al cumplimiento de los objetivos definidos por el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que para el logro de esta visión es necesario fortalecer el SNME, aumentar la eficiencia de las instituciones, eliminar las trabas burocráticas, profundizar las alianzas entre los sectores público y privado en un ambiente de estabilidad macroeconómica y seguridad jurídica, así como de un compromiso como país;

**CONSIDERANDO DÉCIMO:** Que el Consejo Nacional de Competitividad (CNC) está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

**CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO:** Que el Consejo Nacional de Competitividad (CNC) debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficacia sus



REPÚBLICA DOMINICANA  
Consejo Nacional de Competitividad (CNC)

funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios;

**CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO:** Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su artículo 8, numeral 12, faculta a este Ministerio a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

**VISTOS:**

Constitución Política de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024;

**LEYES:**

- Ley núm. 1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, del 25 de enero de 2012;
- Ley núm. 161-21, del 09 de agosto de 2021, de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites;
- Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto de 2012;
- Ley núm. 41-08, del 6 de enero de 2008, de Función Pública y sus Reglamentos de Aplicación;
- Ley núm. 10-07, del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;
- Ley núm. 05-07, del 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública;
- Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- Ley núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la Ley núm. 449-06 y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12, de Bienes, Servicios y Obras;
- Ley núm. 01-06, del 10 de enero de 2006, que crea el Consejo Nacional de Competitividad (CNC);
- Ley núm. 567-05, del 13 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional;
- Ley núm. 200-04, del 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, y su Reglamento de Aplicación, establecido mediante el Decreto núm. 130-05, del 25 de febrero de 2005.

**DECRETOS:**

- Decreto núm. 316-24, del 11 de junio de 2024, que designa la Comisión Ejecutiva del Programa Gobierno Eficiente (Burocracia Cero) como enlace entre el Poder Ejecutivo y la Junta Central Electoral para apoyar en la implementación gradual de interoperabilidad del Sistema Nacional de Registro del Estado Civil;
- Decreto núm. 338-23, del 27 de julio de 2023, que crea e integra el Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital, presidido por el Ministerio de la Presidencia, y del cual forma parte la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, entre otras instituciones;
- Decreto núm. 486-22, del 24 de agosto del 2022, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 167-21, de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites;
- Decreto núm. 707-22, del 29 de noviembre de 2022, dispone la creación de una Unidad de Gestión de Resultados bajo la dirección ejecutiva del Consejo Nacional de Competitividad, para la ejecución del Programa Gobierno Eficiente (Burocracia Cero), creado mediante el Decreto núm. 640-20, para promover la eficiencia de la Administración Pública, a través de marcos normativos claros, oportunos y transparentes;
- Decreto núm. 149-21, del 11 de marzo de 2021, que aprueba el Plan General para la Reforma y Modernización de la Administración Pública;
- Decreto núm. 284-21, del 29 de abril de 2021, que instruye al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a iniciar la reforma y modernización del sector salud, en coordinación con el Gabinete de Salud y el Ministerio de Administración Pública; así como al Consejo Nacional de Competitividad, al Ministerio de Administración Pública y a la Oficina Gubernamental de las Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC) a priorizar, en el marco del Programa Burocracia Cero, la simplificación de los trámites vinculados al otorgamiento de registros sanitarios, la importación de productos controlados, la vigilancia sanitaria y la habilitación de establecimientos;





REPÚBLICA DOMINICANA  
Consejo Nacional de Competitividad (CNC)

- Decreto núm. 640-20, del 11 de noviembre del año 2020, que instruye al Consejo Nacional de Competitividad a elaborar la Estrategia Nacional de Competitividad y crea el Programa Gobierno Eficiente (Burocracia Cero) como primera reforma de dicha estrategia;
- Decreto núm. 389-17, del 23 de octubre del año 2017, que designa los miembros del Consejo Nacional de Competitividad y centraliza los temas de competitividad en el Consejo;
- Decreto núm. 388-10, del 29 de julio de 2010, que establece el Reglamento del Consejo Nacional de Competitividad;
- Decreto núm. 527-09, del 21 de julio de 2009, que establece el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial (Aplicación de la Ley núm. 41-08);
- Decreto núm. 468-05, del 25 de agosto de 2005, que modifica la estructura de Clases y Cargos Civiles Comunes comprendidas en el Manual de Cargos Civiles Clasificados del Poder Ejecutivo, aprobado mediante Decreto núm. 586-96;
- Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, declara de interés nacional la profesionalización de la Función Pública, y la aplicación integral de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.

RESOLUCIONES:

- Resolución núm. 342-2024, del 08 de octubre de 2024, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que actualiza los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), por Transformación Digital y Ciberseguridad;
- Resolución núm. 0001-2022, del 03 de marzo de 2022, que aprueba la modificación de la Estructura Organizativa del Consejo Nacional de Competitividad;
- Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos en el Sector Público;
- Resolución núm. 30-2014, del 01 de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público;
- Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- Resolución núm. 194-2012, del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública;
- Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por la Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre de 2006.

El Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad, en ejercicio de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO 1:** Se aprueba la *modificación de la estructura organizativa para el Consejo Nacional de Competitividad CNC*, integrada por las siguientes unidades:

Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

Consejo Directivo  
Despacho del Director Ejecutivo

Unidades Consultivas y Asesoras:

- Departamento Jurídico, con:
  - División de Elaboración de Documentos Legales
- Departamento de Comunicaciones, con:
  - División de Relaciones Públicas y Prensa
  - División de Protocolo y Eventos
- Departamento de Planificación y Desarrollo, con:
  - División de Calidad en la Gestión
  - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
- Departamento de Recursos Humanos





REPÚBLICA DOMINICANA  
Consejo Nacional de Competitividad (CNC)

Unidades Auxiliares o de Apoyo:

-Dirección Administrativa Financiera con:

- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Compras y Contrataciones
- Departamento Administrativo

-Departamento de Transformación Digital

Unidades Sustantivas u Operativas:

-Dirección Técnica, con:

- Departamento de Clima de Negocios
- Departamento de Gestión de la Competitividad
- Departamento de Monitoreo de la Competitividad en el Sector Productivo

-Dirección de Inteligencia Competitiva con:

- Departamento de Información Estratégica
- Departamento de Estudios Económicos

-Dirección de Competitividad Gubernamental con:

- Departamento de Análisis y Ejecución de Estrategias de la Competitividad Gubernamental
- Departamento de Monitoreo y Gestión de la Competitividad Gubernamental
- Departamento de Innovación Regulatoria para la Competitividad Gubernamental

**ARTÍCULO 2:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Consejo Nacional de Competitividad (CNC), se establecen tres (3) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP) y lo estipulado en el artículo 27, de la Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto del 2012:

1. Dirección
2. Departamento
3. División

**ARTÍCULO 3:** Se crea la *División de Elaboración de Documentos Legales*, bajo la dependencia del Departamento Jurídico, con el objetivo de dirigir y coordinar los procesos de elaboración de convenios, contratos, actas, acuerdos, anteproyectos de iniciativas de leyes, de decretos, propuestas de reformas de leyes y otros asuntos jurídicos, relativos al quehacer institucional.

**ARTÍCULO 4:** Se modifica el nivel jerárquico de las siguientes *unidades organizativas*, bajo la dependencia del Departamento de Comunicaciones:

- a) Sección de Relaciones Públicas y Prensa, por *División de Relaciones Públicas y Prensa*.
- b) Sección de Protocolo y Eventos, por *División de Protocolo y Eventos*.

**ARTÍCULO 5:** Se modifica la *nomenclatura* del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, por *Departamento de Transformación Digital*, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 342-2024, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 08 de octubre de 2024, que actualiza los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), por Transformación Digital y Ciberseguridad.

**ARTÍCULO 6:** Se crea el *Departamento de Monitoreo de la Competitividad en el Sector Productivo*, bajo la dependencia de la *Dirección Técnica*, con el objetivo de fortalecer la capacidad de análisis y seguimiento de la competitividad en el sector productivo a través de la recolección, evaluación, sistematización y organización de información estratégica, con el fin de aportar insumos clave para el diseño e Implementación de políticas que impulsen el desarrollo sostenible y el crecimiento económico del país.

**ARTÍCULO 7:** Se modifica la *nomenclatura* de la Dirección de Análisis Regulatorio, por *Dirección de Competitividad Gubernamental*, dependencia de la Dirección Ejecutiva, a los fines de adecuar a la naturaleza de sus funciones, responsable de impulsar, acompañar, diseñar, facilitar e implementar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos especiales de competitividad que impacten en la eficiencia de la Administración Pública; se crea la siguiente *unidad organizativa* bajo su dependencia:





REPÚBLICA DOMINICANA  
Consejo Nacional de Competitividad (CNC)

**PÁRRAFO I:** Se crea *Departamento de Innovación Regulatoria para la Competitividad Gubernamental*, con el objetivo de promover la innovación regulatoria y de crear marcos normativos claros, oportunos y transparentes, que faciliten el cumplimiento de las regulaciones y contribuyan a la competitividad de los sectores productivos y de la Administración Pública.

**PÁRRAFO II:** Se modifica la nomenclatura del Departamento de Políticas Públicas, por *Departamento de Análisis y Ejecución de Estrategias de la Competitividad Gubernamental*, responsable de analizar y ejecutar políticas, estrategias, programas, proyectos y planes para aumentar la eficiencia, productividad y competitividad de la Administración Pública.

**PÁRRAFO III:** Se modifica la nomenclatura del Departamento de Competitividad Gubernamental, por *Departamento de Monitoreo y Gestión de la Competitividad Gubernamental*, responsable de garantizar la implementación de mecanismos de monitoreo de la productividad gubernamental, a través del diseño y desarrollo de indicadores de desempeño.

**ARTÍCULO 8:** En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta estructura organizativa se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTÍCULO 9:** Con el objetivo de facilitar la implantación de la organización interna, el Consejo Nacional de Competitividad elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTÍCULO 10:** Conforme a lo señalado mediante la presente Resolución, el organigrama del Consejo Nacional de Competitividad se consigna anexo a la misma.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de abril, del año dos mil veinticinco (2025).

Aprobada por:

Peter A. Prazmowski  
Director Ejecutivo del  
Consejo Nacional de Competitividad (CNC)

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

Sigmund Freund  
Ministro de Administración Pública





35



CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD (CNC)

